

ORDENANZA N° 312 /2017

VISTO:

Las Disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley N° 2439 Orgánica de Comunas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar para el ejercicio 2017 el Presupuesto General de Gastos y prever el cálculo de Recursos para el funcionamiento y desarrollo de la Administración Comunal;

Que asimismo corresponde poner en vigencia el clasificador uniforme de estructura de presupuesto, para preservar la uniformidad de expresión que permite obtener adiciones de conceptos homogéneos;

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 06/01/2017, según consta en Acta N° 16/2017

POR ELLO:

**EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS LA COMISION COMUNAL
DE CAFFERATASANCIONA LA PRESENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1° - Fijase en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA MIL (\$ 27.060.000) el total de las Erogaciones del presupuesto General de la Administración Comunal para el Ejercicio 2017 conforme al siguiente resumen:

RENTAS	<u>Generales</u>	<u>Especiales</u>	<u>Total</u>
EROGACIONES CORRIENTES	20.400.000	50.000	20.450.000
OPERACIÓN	18.750.000	50.000	18.800.000
Personal	12.250.000		12.250.000
Bienes y servicios no pers.	6.500.000	50.000,00	6.550.000
INTERESES DE DEUDAS	200.000		200.000
TRANSFERENCIAS	1.450.000		1.450.000
EROGACIONES DE CAPITAL	2.410.000	4.200.000	6.610.000
INVERSIONES REALES	2.300.000	4.200.000	6.500.000

Bienes de capital	300.000	2.700.000	3.000.000
Trabajos Públicos	2.000.000	1.500.000	3.500.000
BIENES PREEXISTENTES	100.000		100.000
Inversión financiera	10.000		10.000
TOTAL	22.810.000	4.250.000	27.060.000

Artículo 2° - Estímase en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 21.950.000), el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación:

Rentas	<u>Generales</u>	<u>Especiales</u>	<u>Total</u>
RECURSOS CORRIENTES	21.900.000	-	21.900.000
DE JURISDICCION PROPIA	7.900.000	-	7.900.000
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	6.300.000	-	6.300.000
TASAS Y DERECHOS	4.500.000		4.500.000
CONTRIB. DE MEJORAS	1.800.000		1.800.000
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	800.000		800.000
TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	800.000		800.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	14.000.000		14.000.000
Coparticipación del ejercicio	14.000.000		14.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	50.000		50.000
Venta de activos fijos	50.000		50.000
TOTAL	21.950.000	-	21.950.000

Artículo 3° - Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente Balance Preventivo Financiero:

Rentas	<u>Generales</u>	<u>Especiales</u>	<u>Total</u>
Total de Erogaciones del Art. 1°	22.810.000	4.250.000	27.060.000
Total de Recursos del Art. 2°	21.950.000	-	21.950.000
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	860.000	4.250.000	5.110.000

Artículo 4° - Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) el importe de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en los cuadros siguientes:

Rentas	<u>Generales</u>	<u>Especiales</u>	<u>Total</u>
EROG. P/ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	200.000		200.000

Artículo 5° - Estímase en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 5.310.000), el Financiamiento de la administración municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Rentas	<u>Generales</u>	<u>Especiales</u>	<u>Total</u>
I APORTES NO REINTEGRABLES	560.000	1.550.000	2.110.000
II USO DEL CREDITO	500.000	2.700.000	3.200.000
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	1.060.000	4.250.000	5.310.000

Artículo 6° - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza estímase el Financiamiento Neto de la administración en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 5.110.000), destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el Artículo 3° de la presente, conforme el resumen que se indica a continuación:

Rentas	<u>Generales</u>	<u>Especiales</u>	<u>Total</u>
I TOTAL FINANCIAMIENTO S/ART. 5°	1.060.000	4.250.000	5.310.000

II TOTAL DE OTRAS EROGACIONES S/ART. 4°	200.000	-	200.000
III TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	860.000	4.250.000	5.110.000

Artículo 7° - Facúltase al Presidente Comunal a modificar las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, en la medida que las mismas resulten indispensables para el desenvolvimiento de los servicios y que el comportamiento esperado en la percepción de los Recursos permitan garantizar en atención, dando cuenta de todo ello a la Comisión Comunal dentro de los treinta días (30) siguientes.

Artículo 8° - Las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, Provincia, o entes descentralizados, deberán ajustarse, en cuanto a su momento y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y jurídicamente asegurada dentro del ejercicio.

Artículo 9° - Autorízase al Presidente Comunal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos, convenios nacionales o provinciales en vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, Provincial y/o Entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Artículo 10° - El Presidente Comunal podrá disponer ajustes presupuestarios entre las normas fijadas en los Artículos 1° y 5°, cuando se trate de partidas figurativas. Estos ajustes serán comunicados a la Comisión Comunal en los plazos del Artículo 7°.

Artículo 11° - Fíjase en veinticinco (25) el número de cargos de la planta permanente comunal y en once (11) el número de cargos de la planta transitoria comunal.

Artículo 12° - Mantiénese en vigencia para el ejercicio 2016 el Clasificador uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.

Artículo 13° - El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye en OTRAS EROGACIONES - EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA la suma de PESOS CUARENTA MIL con destino a atender sentencias judiciales, allanamientos y reconocimientos administrativos que impongan al municipio hacer frente a sumas de dinero. Este crédito representa el límite máximo establecido para dichos pagos.

Artículo 14° - Reforzar las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Comunal para el ejercicio 2016.

	<u>VIGENTE</u>	<u>REFUERZO</u>	<u>MODIFICADO</u>
BIENES DE CAPITAL	100.000	450.000	550.000
Erogaciones p/atender la amort.de la deuda	58.000	62.000	120.000

con economías a realizar en las siguientes partidas:

	<u>VIGENTE</u>	<u>ECONOMÍA</u>	<u>MODIFICADO</u>
TRABAJOS PÚBLICOS		670.000	

Artículo 15° - Publíquese y archívese.

|

Dado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, a los seis días del mes de Enero de dos mil diecisiete.-----